	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

### DECRETO No. 380

( 12 DE AGOSTO DE 2020 )

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA FASE CRÍTICA POR LA PANDEMIA SARS-CoV2 COVID-19, SE ARTICULAN Y ADOPTAN LAS MEDIDAS DEL GOBIERNO NACIONAL CONTENIDAS EN EL DECRETO No. 1076 DEL 28 DE JULIO DE 2020, CON LAS ESTABLECIDAS EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, EN LOS DECRETOS No 131, 133, 134, 140, 141, 142, 143, 163, 208, 233, 254, 265, 279, 285, 302 y 319 de 2020, CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLOGICA CAUSADA POR EL COVID-19, EN EL TERRITORIO COLOMBIANO, SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL 375 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

#### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO

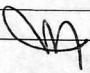

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, Ley 715 de 2001, ley 1801 de 2016, ley 1523 de 2012, Decreto 780 de 2016, Circular 005 del 11 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Decretos presidenciales 417, 418, 419, 420, 457, 531, 593, 636, 689, 749 y 990 de 2020, y

#### CONSIDERANDO:


Que de conformidad con el artículo 2° del canon Constitucional, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: "*La atención de la salud el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud*".

Que el pasado 21 de enero de 2020, la Organización Mundial de Salud, confirmó el primer caso de contagio por Coronavirus COVID-19, el cual se produjo ciudad de Wuhan – China, el día 31 de diciembre de 2019 y en razón a ello, la OMS, declaro que la pandemia del nuevo coronavirus - COVID-19, es una emergencia sanitaria y

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página <b>2</b> de <b>22</b>

social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

Que, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional mediante la expedición del Decreto Legislativo No. 417 del 17 de marzo del 2020, por el término de treinta (30) días calendario, por motivos de la declaratoria como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la SALUD – OMS-, del actual brote de enfermedad por coronavirus – COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Gobierno Nacional expidió los Decretos Nos. 418 y 420 ambos de fecha 18 de marzo del 2020, y 457 de 22 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan medidas para expedir normas de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID – 19.


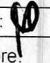
El día 06 de marzo de 2020, el ejecutivo municipal en sesión extraordinaria activo los protocolos del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, por la situación epidemiológica Coronavirus COVID-19


Que el Ministerio de Salud y Protección Social en Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptó medidas para hacer frente al virus.

El día 13 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (C.M.G.R.D.), se aprobó el plan de contingencia para COVID-19, declarando la alerta amarilla para el Municipio de Pitalito, de acuerdo a la estrategia municipal de respuesta a emergencias y se declaró al C.M.G.R.D. en sesión permanente.

Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 095 del 19 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en el Departamento del Huila, y se dictan otras disposiciones"; y el Decreto No. 096 del 19 de marzo del 2020 "Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Departamento del Huila, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Departamental 091 de 16 de marzo de 2020".

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

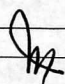

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que, el Municipio de Pitalito mediante Decreto No. 133 de fecha 18 de marzo del 2020, por medio del cual se declara la CALAMIDAD PÚBLICA en el municipio con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19) en el municipio de Pitalito – Huila.


Que el día 22 de marzo de 2020 el Presidente de la República con el **Decreto 457**, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, desde las 00:00 horas del 25 de marzo de 2020 a las 00:00 horas del 13 de abril de 2020; con el **Decreto 531** de 08 de abril de 2020, ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020; por **Decreto 593** del 24 de abril de 2020, ordena extender el aislamiento preventivo obligatorio, a partir de las cero horas (00:00) del día 27 de abril de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del días 11 de mayo de 2020; con el **Decreto 636** del 06 de mayo de 2020, se ordenó extender el aislamiento preventivo obligatorio, a partir de las cero horas (00:00) del día 11 de mayo de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del días 25 de mayo de 2020; con **Decreto 689** del 22 de mayo de 2020, se ordenó prorrogar la vigencia del decreto 636 de 06 de mayo de 2020, hasta el 31 de mayo de 2020; con ocasión del **decreto 749** del 28 de mayo de 2020, se ordenó extender el aislamiento preventivo obligatorio, a partir de las cero horas (00:00) del día 01 de junio de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del día 01 de julio de 2020, con ocasión del **decreto 878** del 25 de junio de 2020, se ordenó extender el aislamiento preventivo obligatorio, hasta las doce horas (12:00) P.M. del días 15 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se modifican los Parágrafos 3 y 4 del Artículo 5 del citado Decreto Nacional 749 de 2020; con ocasión del **decreto 1076** del 28 de julio de 2020, se ordenó extender el aislamiento preventivo obligatorio, a partir de las cero horas (00:00) del día 01 de agosto de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del día 01 de septiembre de 2020.

Que igualmente el Municipio de Pitalito mediante Decretos No. 131,134, 140, 142, 143, 163 de marzo del 2020; 208, 233 de abril de 2020; 254, 265, 271 de mayo de 2020, 279, 285 y 302 de junio de 2020, 319 de julio, adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19) en el municipio de Pitalito - Huila y se dictan otras disposiciones.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que ante la necesidad de darle continuidad a las medidas adoptadas para la contención del Coronavirus, el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior, emite el Decreto No 1076 del 28 de julio de 2020, *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden público”*, y en consecuencia se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m) del día 01 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 01 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

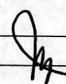
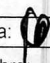
Que en sesión extraordinaria del 30 de julio de 2020 el Consejo Municipal de Gestión del riesgo de Desastres, (C.M.G.R.D.) emitió concepto favorable para acoger medidas propuestas por el Gobierno Nacional, contenidas en el Decreto No 1076 del 28 de julio de 2020, articuladas con otras medidas adoptadas para mitigar los riesgos por contagio de coronavirus durante la cosecha cafetera en los municipios del sur del huila; y en consecuencia se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes, residentes y visitantes del Municipio de Pitalito, a partir de las cero horas (00:00 a.m) del día 01 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 01 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.


De igual manera, sustenta su decisión en el acuerdo al que se llegó en la mesa de trabajo realizada el día 29 de julio de 2020, con los mandatarios de los municipios del sur del huila, en el cual se consolidaron medidas de carácter regional para hacer frente a la pandemia.

Para el evento de Dengue, con corte a la semana epidemiológica 29 que finalizó el día 18 de Julio de 2020, y lo registrado parcial a semana epidemiológica 30, Pitalito ocupa el quinto lugar a nivel nacional con el mayor número de casos, se han notificado al SIVIGILA 1.361 Casos probables de dengue de personas residentes en el municipio de Pitalito, el 47% (640) de los casos se han confirmado, el 44.7% (609) de los casos se encuentran en estudio y el 8.2% (112) de los casos se encuentran descartados.

De los casos reportados se encuentran 984 casos con signos de alarma y 27 casos de dengue grave, que requieren el manejo hospitalario, y 350 casos sin signos de alarma que pueden ser manejados de manera ambulatoria, de los 27 casos confirmados de dengue grave se ha presentado una mortalidad, aportando al

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos		Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz	
Firma:		Firma:	
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos		Nombre: Dianny Marcela Albornoz	
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito		Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

departamento del Huila 1 de las 3 mortalidades del presente año, con una tasa de letalidad de 14.28%. Se continúan presentando con comportamiento estacionario, en las últimas 8 semanas el menor número se presentó en la semana 25 con 32 casos y el máximo de casos en semana 28 con 55 casos.


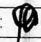
Que en sesión extraordinaria del 06 de agosto de 2020 el Consejo Municipal de Gestión del riesgo de Desastres, (C.M.G.R.D.) emitió concepto favorable para modificar y restringir las medidas propuestas por el Gobierno Nacional, contenidas en el Decreto No 1076 del 28 de julio de 2020, articuladas con otras medidas adoptadas para mitigar los riesgos por contagio de coronavirus durante la cosecha cafetera en los municipios del sur del huila; y en consecuencia se ordena declarar el inicio de la fase crítica de la pandemia en la ciudad de Pitalito, y suspender el mecanismo de hoja de ruta para la reactivación económica de los sectores habilitados por el gobierno nacional, regular el horario de la atención presencial en la administración municipal, esto en razón al acelerado incremento de los casos por contagio y el alto número de casos que se proyectan para el municipio de continuar con un comportamiento como el que reportan los últimos días.


Respecto al comportamiento epidemiológico del SARCoV2-COVID-19, el municipio de Pitalito al 12 de agosto de 2020, se ha tomado 2795 muestras tomadas al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica SIVIGILA, de éstas 147 casos han sido positivos que corresponde al 5,2%, 2143 corresponden al 76,8% han sido resultados negativos y 505 muestras pendientes de resultados, es decir el 18%; de los casos positivos 74 ya son casos recuperados, 68 están activos y 5 fallecidos, 2 por muerte externa coincidentes para Covid-19 y 3 caso relacionado a la Covid-19.

Que, a la fecha, los departamentos de putumayo y Caquetá registran un aumento considerable de casos y una ocupación importante de la su capacidad instalada para atención de patologías que requieran camas UCI, situación que aumenta la gravedad de la situación que vive el municipio de Pitalito, al ser el municipio de referencia para la recepción de patologías que se refieran desde municipios y departamentos aledaños, entre los cuales encontramos putumayo, Caquetá y Cauca.

Que de conformidad con los artículos 201 y 205 de la Ley 1801 de 2016, corresponde a los gobernadores y alcaldes ejecutar las instrucciones del presidente

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

de la República en relación con el mantenimiento y restablecimiento de la convivencia.

Que pese al aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se advierte en la ciudadanía Laboyana, comportamiento que atenta contra los bienes jurídicos protegidos por el ordenamiento punitivo, lo cual se revela con los registros estadísticos reportados por los organismos oficiales.

**Violencia Género - Negligencia  
Comportamiento de Evento 875  
(Vigencias 2019-2020 a Semana  
Epidemiológica 30)**

Evento Notificación	2019	2020
<i>Violencia Física</i>	126	144
<i>Violencia Psicológica</i>	56	65
<i>Negligencia</i>	111	130
<i>Violencia Sexual</i>	66	58
<b>Total</b>	359	397

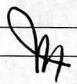
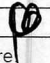
**MUERTES VIOLENTAS**

Lugar de los Hechos Pitalito  
Vigencias 2018 – 2020


PERIODO	2018	2019	2020
I Trimestre	23	18	23
II Trimestre	27	19	15
III trimestre	26	19	5

Que para promover condiciones de vida armónica y estados de salud mental acorde con los retos que demanda enfrentar la pandemia que azota el territorio nacional, se hace necesario regular en un periodo de tiempo definido, el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en sitios públicos y abiertos al público, cuya incidencia generan alteración de las condiciones de vida de la población.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos		Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz	
Firma:		Firma:	
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos		Nombre: Dianny Marcela Albornoz	
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito		Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que el proyecto de decreto municipal 374 de 2020, se envió a aprobación por parte del Ministerio de interior, de acuerdo a lo estipulado en el decreto presidencial 418 de 2020, así: *“Las disposiciones que para el manejo del orden público expidan las autoridades departamentales, distritales y municipales, deberán ser previamente coordinadas y estar en concordancia con las instrucciones dadas por el presidente de la República”*, es por esto, que una vez recibidas las indicaciones en las que se ordena *“No está permitida bajo ninguna circunstancia la LEY SECA. Se debe corregir, porque en el marco de la normatividad nacional decreto 1076 artículo 10, no queda prohibido el expendio.”*; aun cuando para las anteriores medidas adoptadas mediante decreto municipal se había considerado como acorde a lo decretado por el nivel nacional.

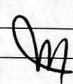
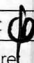
Que al tenor de lo establecido en el Art. 315 constitucional, corresponde a los Alcaldes conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República.


Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo, y en relación con el orden público, (i) conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador.

Que el Artículo 202 del Código de Policía faculta al Alcalde Municipal ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, para ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores.

Que en concordancia con las facultades otorgadas al Alcalde Municipal como Autoridad de Policía por el Artículo 198 de la ley 1801 de 2016, el contenido dispuesto en este documento se entenderá como *“ORDEN DE POLICÍA”*, y su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en el numeral 2 artículo 35 ibídem.

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 *“por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras*

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo	
Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 8 de 22

*disposiciones*", el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que, en vista de lo anterior es necesario, pertinente y conducente unificar las medidas dictadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en razón a las medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19) en el municipio de Pitalito – Huila.

En mérito de lo expuesto,

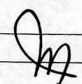
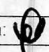
**DECRETA:**


**ARTÍCULO PRIMERO: ADÓPTESE PARA TODA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO** (Habitantes, residentes y visitantes), lo ordenado por el Gobierno Nacional respecto de la ampliación de la medida de Aislamiento Preventivo Obligatorio, extendida hasta el 01 de septiembre de 2020 de acuerdo al **decreto presidencial 1076 de 2020**; para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19), e impleméntese con el mismo propósito medidas adicionales a las ya existentes (decretos municipales 131, 134, 140, 142, 143, 163, 208, 254, 265, 302, 319 de 2020), para el municipio de Pitalito.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE EXTENDER EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO** de todas las personas (Habitantes, residentes y visitantes) en el Municipio de Pitalito, consistente en priorizar el permanecer en casa, a partir de las cero horas (00:00) del día sábado 01 de agosto de 2020 y hasta las cero (00:00) horas del día martes 01 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, excepto las personas y actividades permitidas por la ley.

Para lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos, de manera especial y estricta en lo referente al **ingreso de personas procedentes de otros municipios del Departamento del Huila o ciudades del resto del país**, con las excepciones previstas en el artículo 3º del Decreto Presidencial 1076 de 2020.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Alborno
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Alborno
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**Parágrafo 1:** Adóptese a cargo de la Secretaría de Salud Municipal con el apoyo del Ejército y la Policía Nacional, los controles permanentes de acceso al municipio de Pitalito en los sectores conocidos como “Aguadulce” y “el cable”, donde se hará verificación de los siguientes aspectos:

- a. Excepciones contenidas en el artículo 3 del decreto legislativo 1076 de 2020.
- b. Cumplimiento de medidas sanitarias adoptadas mediante decreto municipal.
- c. Uso de los elementos de protección.
- d. Toma de temperatura y verificación de síntomas asociados a COVID-19.
- e. Cumplimiento de las medidas adoptadas para la cosecha cafetera las cuales se articularán a través de la secretaría de Desarrollo económico, de la administración municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: SUSPENDER TEMPORALMENTE EL MECANISMO DE “HOJA DE RUTA”** habilitado para regular y autorizar por parte de la administración municipal, la reactivación gradual e individual de los sectores que se describen en el artículo 3 del decreto 1076 de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en la parte motiva de este documento.

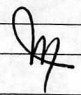
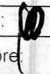
**Parágrafo 1:** La suspensión temporal de que trata este artículo se hará efectiva a partir del día lunes 17 de agosto de 2020, y hasta que se supere la fase crítica de la pandemia.

**Parágrafo 2:** Como periodo de transición durante la fase crítica de la pandemia, se establece que las solicitudes que se encuentren en trámite a la fecha, se evaluarán y tramitarán por parte de la secretaría de desarrollo económico, pero no se dará trámite a nuevas solicitudes posteriores a la fecha propuesta, mientras dure el término de la presente suspensión temporal.


**Parágrafo 3:** Los establecimientos comerciales que se encuentren en las excepciones contenidas en el artículo 3 del decreto presidencial 1076 de 2020, y que no requieren autorización para reactivación económica por parte de la administración municipal, podrán continuar con sus actividades económicas, y son los siguientes:

1. EAPB, IPS, droguerías, farmacias y profesionales independientes del sector salud (incluido servicio por ventanilla 24 horas).

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

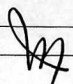

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019


2. Supermercados, tiendas y fruver.
3. Panaderías, restaurantes, cafeterías y en general establecimientos de comercialización de alimentos preparados (exclusivamente para modalidad de atención por compra para llevar o a domicilio).
4. Entidades que presten servicios financieros.
5. Establecimientos de comercialización de insumos y productos agropecuarios.
6. Veterinarias.
7. Productores agropecuarios.
8. Servicios funerarios.
9. Estaciones de servicio (gasolineras).
10. Empresas prestadoras de servicios públicos.
11. Embotelladoras y distribuidoras de agua.
12. Empresas de soporte técnico de telefonía celular, fija e internet.
13. Empresas de seguridad privada.

**ARTÍCULO CUARTO: LOS SECTORES Y/O ACTIVIDADES ECONÓMICAS NO HABILITADOS PARA SOLICITAR EL PROCESO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA GRADUAL, son los siguientes:**

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Los establecimientos y locales comerciales de esparcimiento y diversión, bares, discotecas, de baile, ocio y entretenimiento, billares, de juegos de azar y apuestas, tales como casinos, bingos y terminales de juego de video.
3. Centros de entrenamiento deportivo, gimnasios, piscinas, spa, sauna, turco, balnearios, canchas deportivas, polideportivos, parques de atracciones mecánicas y parques infantiles.
4. Cines y teatros.
5. La práctica deportiva y ejercicio grupal en parques públicos, parques biosaludables y áreas de recreación, deportes de contacto o que se practiquen en conjunto.
6. Los sectores que aun estando habilitados por el gobierno nacional, requieren permiso para reactivación económica por parte de la

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

administración municipal, y no lo tramitaron, **NO PODRÁN REALIZAR SUS ACTIVIDADES ECONÓMICAS** y por lo tanto se mantendrán suspendidos hasta tanto se supere la fase crítica de la pandemia en Pitalito, se rehabilite el proceso de hoja de ruta y puedan acceder al permiso de reactivación.

**Parágrafo 1.** Como el presente decreto contiene las primeras medidas sanitarias para enfrentar el periodo crítico de infestación y letalidad por COVID-19 en el municipio de Pitalito, la administración municipal comunicara en lo sucesivo las medidas restrictivas que necesariamente tendrán que implementarse y que comprometen las actividades cotidianas individuales, familiares y los sectores económicos, las cuales se implementarán gradualmente de acuerdo a la evolución epidemiológica de la pandemia, la disciplina social y la capacidad de respuesta hospitalaria, durante la fase crítica.


**Parágrafo 2. REITERAR** que para el funcionamiento de establecimientos comerciales relacionados con mantenimiento, reparación y venta de repuestos para vehículos automotores y medios alternativos de transporte (Talleres de mecánica), **DEBERÁN PRESTAR SUS SERVICIOS AL INTERIOR DEL LOCAL COMERCIAL “a puerta cerrada”**, bajo el mecanismo de “CITA PREVIA” y /o en la modalidad de SERVICIO A DOMICILIO.

En consecuencia, **ESTARÁ PROHIBIDA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN ESPACIOS PÚBLICOS** (Andenes, Vías y en general, todas las zonas para el uso o el disfrute colectivo).


**Parágrafo 3.** Las personas que desarrollen las actividades **PERMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL**, deberán estar **ACREDITADAS O IDENTIFICADAS** en el ejercicio de sus funciones o actividades económicas.

**Parágrafo 4.** Con el objeto de proteger la Salud, contribuir con las normas de orden público y como medida de prevención y atención al contagio por COVID-19, **Se reitera como prioridad sanitaria la reactivación del sector FABRICACIÓN REPARACIÓN COMPRA Y VENTAS DE BICICLETAS**, en tal sentido, los propietarios de dichos establecimientos, deberán realizar el proceso para la

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma:	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

reactivación gradual e individual de los sectores económicos, descrito en el artículo 3 "HOJA DE RUTA", una vez se supere la fase crítica de la pandemia.

**Parágrafo 5. INVITAR** a todos los sectores autorizados por el gobierno nacional, y para los cuales se está regulando su apertura en el municipio de Pitalito, a que se incentive y se privilegie el uso de la bicicleta y la actividad de caminar como mecanismo alternativo de movilidad de sus trabajadores, generando así condiciones favorables para el medio ambiente, la movilidad y los estilos de vida saludable.

**Parágrafo 6. SE REITERA** que para garantizar la adecuada operación de **LOS PARQUEADEROS PÚBLICOS**, estos deberán aplicar las siguientes medidas:

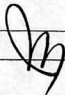

1. Ingreso de una (01) sola persona al establecimiento (Conductor).
2. Contar y ofrecer Elementos de bioseguridad (Trabajadores y usuarios).
3. Establecer un Punto de desinfección para uso permanente


Con el objeto de promover e incentivar el uso de medios alternativos de transporte, Se **RECOMIENDA** a los propietarios y/o administradores de Parqueaderos Públicos del Municipio de Pitalito, la ADECUACIÓN DE ZONAS INTERNAS PARA PARQUEO DE BICICLETAS.

**ARTÍCULO QUINTO: SUSPENDER TEMPORALMENTE LA FASE PREPARATORIA Y DE SOCIALIZACIÓN PARA LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PRESENCIAL (en el sitio, o a la mesa y que puedan implicar reunión de personas)** en los establecimientos comerciales que **PRESTEN SERVICIOS DE COMIDA, GIMNASIOS, TEATROS, AEROLINEAS** y entidades que presten **SERVICIOS RELIGIOSOS y SERVICIOS DE EDUCACIÓN**, de acuerdo con la facultad otorgada por el artículo 4 del decreto legislativo 1076 de 2020, HASTA TANTO SE SUPERE EI PERIODO CRÍTICO DE LA PANDEMIA EN LA CIUDAD DE PITALITO.

**Parágrafo 1:** la SUSPENSIÓN DE LA FASE PREPARATORIA, contenida en este artículo NO AUTORIZA A LOS PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS QUE **PRESTEN SERVICIOS DE COMIDA, GIMNASIOS, CENTROS DE ENTRENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, TEATROS, AEROLINEAS**

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS			Página <b>13</b> de <b>22</b>
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	

y entidades que presten **SERVICIOS RELIGIOSOS y SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN MODALIDAD PRESENCIAL, EN EL SITIO O A LA MESA**, y por tanto queda supeditada hasta obtener el permiso de reactivación para modalidad presencial por parte de la administración municipal.

**ARTÍCULO SEXTO: FACULTAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico, con apoyo de la Secretaría de Salud Municipal, Gobierno e Inclusión Social, y Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo, para construir, socializar, implementar y hacer seguimiento al “**PLAN RECOLECCIÓN COSECHA CAFETERA**”, con el fin de crear un instrumento que permita mitigar los posibles contagios por coronavirus COVID-19 en los municipios del sur del Huila, y de acuerdo a lo dispuesto por la “**MESA TÉCNICA MUNICIPAL PARA GARANTIZAR LA RECOLECCIÓN DE LA COSECHA CAFETERA**”.

**Parágrafo 1:** La implementación del plan se hará a partir del día lunes 24 de agosto de 2020, para lo cual se instalarán los controles de acceso al municipio en los sectores conocidos como “*Aguadulce*” y “*El cable*”.

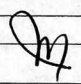
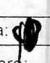
**Parágrafo 2:** Coordinar con los acaldes de la zona sur los controles regionales de acceso, en los sectores de “El mármol”, “Vía la argentina” y “Puente el avispero”.


**Parágrafo 3:** Los controles de ingreso deberán incluir como mínimo:

- a. Los procesos tamizaje de valoración médica para recolectores.
- b. Carnetización por parte de la federación nacional de cafeteros.
- c. La solicitud directa del propietario de la finca.
- d. Medio de transporte especial autorizado.
- e. Una carta de certificación del alcalde del municipio de procedencia donde se especifiquen los datos de cada persona que se traslade para la cosecha.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR EL USO OBLIGATORIO DEL TAPABOCAS QUE CUBRA BOCA Y NARIZ**, para todas las personas que se encuentren fuera de sus hogares, en espacios públicos y abiertos al público, independientemente de la actividad que se encuentren realizando.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

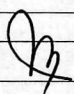

El contenido dispuesto en este artículo se entenderá como “ORDEN DE POLICÍA”, y su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en el numeral 2 artículo 35 de la ley 1801 de 2016, sin perjuicio de las sanciones de carácter penal en que se incurra con ocasión del artículo 368 de la ley 599 de 2000 “violación de medidas sanitarias”.


**ARTÍCULO OCTAVO: INVITAR** a los ciudadanos al cumplimiento de las medidas y recomendaciones fijadas por las autoridades competentes para prevenir y atender la fase crítica de mayor infestación y letalidad como consecuencia de la proliferación del coronavirus COVID-19, especialmente las siguientes:

- Permanecer en casa.
- Mantener el Distanciamiento social y Evitar el contacto físico con otras personas y el saludo de abrazo, beso o mano.
- Lavado adecuado de manos con agua y jabón frecuentemente en casa y en sitios públicos.
- Uso permanente y adecuado del tapabocas al salir de casa.
- Promover las medidas de desinfección al regresar a casa.
- NO convocar, NI asistir a reuniones que impliquen aglomeraciones sociales.
- Difundir solo información proveniente de canales oficiales ([www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co)) e inscribirse en la aplicación “**CoronApp**”.
- Si presenta síntomas (**DIFICULTAD RESPIRATORIA**, Fiebre, Tos, náuseas, diarrea), aislarse de manera inmediata y comunicarse a las líneas de atención COVID, para orientación médica.
- Cuando se estornuda o tose, cubrir la nariz y boca con el antebrazo, o usar un pañuelo desechable y lavar las manos después.
- Cuidar especialmente a los adultos mayores de 60 años, niños niñas y adolescentes, verificando su estado de salud diario, si presentan algún síntoma de alarma (gripa, dificultad respiratoria, fiebre, decaimiento), el sistema de salud priorizará su atención.

**ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR LA APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA “PICO Y CÉDULA”**, por medio de la cual se permitirá la circulación de personas, de manera peatonal o como conductor de su vehículo automotor (motos, carros, camiones, bicicletas eléctricas y mecánicas, y en general cualquier medio de transporte), de acuerdo al último dígito de su cédula, reiterando que la medida general para evitar el contagio por COVID-19, será permanecer en casa las 24 horas

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

del día y **EXCLUSIVAMENTE**, para hacer uso de las excepciones a medidas sanitarias contempladas en el artículo 3 del decreto 1076 de 2020, como se explica a continuación:

Días	Último dígito de Cédula
Lunes	1,2,3
Martes	4,5,6
Miércoles	7,8,9,0
Jueves	1,2,3
Viernes	4,5,6
Sábado	7,8,9,0
Domingo	Aislamiento Preventivo Obligatorio

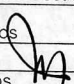
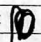
**Parágrafo 1: SE ACLARA** que el contenido del presente artículo no aplica para la atención en las EAPB e IPS, y en consecuencia la atención para acceder a los servicios de salud se deberá prestar con normalidad sin que sea un requisito adicional encontrarse en pico y cédula.

**Parágrafo 2:** Para efectos de la interpretación de este artículo, se entenderá como **AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO**, comprendido a partir de la fecha y hasta que se supere la fase crítica por Covid-19, consistente en el deber de priorizar el permanecer en casa, permitiendo ejercer las actividades económicas exclusivamente por medios electrónicos y a través de servicio a domicilio.


**Parágrafo 3:** como consecuencia de lo anterior, se recomienda a la población residente en el municipio, mantener la medida de “aislamiento preventivo obligatorio en sus lugares de residencia, con la aplicación de excepciones contenidas en el decreto presidencial No. 1076 de 2020 y que sugiere entre otras medidas, hacer uso de la posibilidad de enviar **exclusivamente** un miembro de su núcleo familiar (mayor de 18 años), para que se encargue de la provisión de víveres y medicamentos que deban adquirir en establecimientos abiertos al público, como medida preventiva para evitar el contagio del virus COVID-19, además de las gestiones administrativas y bancarias que deban realizar.

**ARTÍCULO DÉCIMO: REGULAR** el horario de Atención Presencial al Público para los establecimientos de la zona urbana y rural del municipio de Pitalito, incluida la Galería Minorista de Cálamo y Galería del Corregimiento de Bruselas, que desarrollen actividades habilitadas por las autoridades a nivel nacional y municipal,

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

los cuales prestarán sus servicios de LUNES A SÁBADO, en el horario de 6:00 de la mañana hasta las 5:30 de la tarde y de acuerdo al “pico y Cédula” establecido.

**Parágrafo 1: SE SUSPENDE TODA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE MANERA PRESENCIAL LOS DÍAS DOMINGO, y en el mismo sentido se reitera** que para efectos de la continuidad en la prestación de los servicios los días **DOMINGO**, los establecimientos comerciales, financieros y galerías de mercado, podrán prestar sus servicios a través de plataformas digitales y por servicio a domicilio.

De igual manera la prestación del servicio de transporte público queda suspendido en los horarios de toque de queda, y confinamiento extremo los días domingo, suspensión que se mantendrá durante el tiempo que se extienda la fase crítica de la pandemia. Se exceptúa de esta medida, el contenido del artículo 3 del decreto legislativo 1076 de 2020.

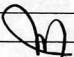

**Parágrafo 2: SE PROHIBEN** las ventas informales, A EXCEPCIÓN de los Vendedores Ambulantes, Estacionarios y Semiestacionarios, autorizados y carnetizados por la administración municipal y que hagan parte del listado público de caracterización que posee la Secretaria de Gobierno e Inclusión Social, quienes **DEBERÁN CUMPLIR CON EL PROCESO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA** consistente en obtención del Certificado de Capacitación en Protocolos de Bioseguridad expedido por la Secretaria de Salud municipal, previa verificación de la correcta utilización de los elementos de bioseguridad y distanciamiento social, establecidos en los protocolos aceptados para cada actividad, y conforme a la ubicación establecida en dicha caracterización.


**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: SERVICIO A CARGO DE DOMICILIARIOS.** De acuerdo a las directivas adoptadas para privilegiar la atención no presencial y la medida de aislamiento preventivo obligatorio, la administración municipal **REGULARA EL SERVICIO A CARGO DE DOMICILIARIOS**, por consiguiente, las personas que presten este servicio, **DEBEN INSCRIBIRSE, CAPACITARSE Y CERTIFICARSE** obligatoriamente a través, de la siguiente hoja de ruta:

**HOJA DE RUTA PARA CERTIFICACIÓN DE DOMICILIARIOS:**

- I. Cada persona que desee prestar el servicio a domicilio, deberá diligenciar el “FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA DOMICILIARIOS” habilitado en la página [www.alcaldiapitalito.gov.co](http://www.alcaldiapitalito.gov.co) en el link “REACTIVACIÓN ECONOMICA-REGULACIÓN PARA DOMICILIARIOS”.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página <b>17</b> de <b>22</b>

Las personas inscritas recibirán por parte de la administración municipal el proceso de capacitación y certificación que los habilite formalmente como domiciliarios, los cuales deben cumplir entre otros aspectos el siguiente protocolo de bioseguridad.

## II. PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA DOMICILIARIOS

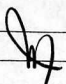
1. Portar el certificado de capacitación en Bioseguridad, expedido por la Secretaría de Salud Municipal.
2. Evitar el Ingreso a residencias y zonas comunes de propiedad horizontal
3. Portar Elementos de bioseguridad (Tapabocas).
4. Desinfección o Lavado de manos entre cada domicilio.
5. Garantizar la desinfección de sus elementos de trabajo por lo menos dos veces al día.
6. Garantizar el uso de elementos de protección personal (Casco reglamentario y chaleco reflectivo).
7. Conducir prudentemente, aplicando manejo preventivo, respetando los semáforos, las intersecciones, y en general las normas de tránsito vigentes para el municipio.
8. Portar documentos al día, licencia de tránsito, SOAT, licencia de conducción.

**Parágrafo 1. REGULAR** el horario habilitado para prestar el servicio a domicilio así:


- a) **Para la entrega de PRODUCTOS Y SERVICIOS EN GENERAL**, en el perímetro urbano y rural del municipio los domiciliarios estarán habilitados en horario de 6:00 de la mañana y hasta las 7:00 de la noche, de lunes a domingo.
- b) **Para entrega de PRODUCTOS Y SERVICIOS DE SALUD** (Farmacias - Droguerías), **los domiciliarios están habilitados** en horario 24 horas, de lunes a domingo.
- c) **Para la entrega de ALIMENTOS PREPARADOS**, exclusivamente en la **zona urbana** del municipio, los domiciliarios están habilitados en horario habitual de 6:00 de la mañana hasta las 11:00 de la noche, de lunes a domingo.

**Parágrafo 2.** Para el proceso de regulación para servicio domiciliario, las personas que deseen prestar este servicio solo podrán inscribirse hasta el lunes 24 de agosto

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

de 2020 y el inicio de verificación de cumplimiento (certificado por parte del municipio, protocolos) por parte de las autoridades se hará a partir del 01 septiembre de 2020.

**Parágrafo 3.** El domiciliario que incumpla con las disposiciones del presente artículo, **SE LE SUPENDERA LA AUTORIZACIÓN** de manera inmediata, y en consecuencia se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REITERAR LA MEDIDA DE PROHIBICIÓN** del estacionamiento de vehículos (carros y motocicletas) en la vía pública del microcentro del municipio de Pitalito.

**Parágrafo 1.** Se entenderá por “microcentro” el perímetro comprendido entre la calle tercera sur y hasta la calle décima, y entre carreras tercera, cuarta y quinta.



**Parágrafo 2.** En consecuencia, se **SUSPENDE TEMPORALMENTE EL USO DE ZONAS AZULES** en el microcentro del municipio, durante el tiempo de las fases de prevención, mitigación, contención, recuperación y rehabilitación de la Pandemia por Coronavirus COVID-19.


**Parágrafo 3. REITERAR** la corresponsabilidad de los propietarios de los establecimientos abiertos al público, quienes deberán coadyuvar el cuidado e integridad del espacio público, evitando el parqueo en zonas no permitidas.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ORDENAR LA MEDIDA DE RESTRICCIÓN** en la movilidad de los vehículos automotores de uso particular (motos, carros, camiones, bicicletas eléctricas y mecánicas, y en general cualquier medio de transporte), y **PODRÁN HACER USO DE SU VEHÍCULO EXCLUSIVAMENTE**, las personas que se encuentren en las excepciones a medidas sanitarias para **contempladas en el artículo 3 del decreto presidencial 1076 de 2020**, en los días y de acuerdo al último dígito de su cédula como lo estipula la medida de “**PICO y CÉDULA**”.

**Parágrafo 1:** En cumplimiento de lo dispuesto, se aclara que, a partir de la fecha, está permitida la movilización **DE PARRILLERO EN MOTOCICLETA, y HASTA CUATRO (04) PERSONAS EN CARRO**, siempre y cuando pertenezcan al mismo

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos		Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz	
Firma:		Firma:	
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos		Nombre: Dianny Marcela Albornoz	
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito		Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

grupo familiar, o de trabajo, conservando los protocolos de bioseguridad (Uso de Tapabocas, lavado de manos frecuente, distanciamiento social) y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo séptimo para el **“PICO y CÉDULA”**.

**Parágrafo 2:** La persona que conduzca un vehículo en el municipio de Pitalito, incumpliendo la medida de “PICO y CÉDULA” estipulada para la regulación de la excepciones en este Decreto, será sancionado con **MULTA E INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO**, tal como lo señala el artículo 131 de la ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, literal C, numeral 14, hasta tanto se pague el valor de la multa o la autoridad de tránsito decida sobre su imposición en los términos del artículo 135 y 136 del Código Nacional de tránsito.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REITERAR LA MEDIDA DE MUDANZAS Y/O TRANSPORTE DE MUEBLES Y ENSERES, EXCLUSIVAMENTE DETRO DEL PERIMETRO DEL MUNICIPIO DE PITALITO**, para lo cual los residentes en el municipio, deberán tramitar **“permiso de movilidad de trasteos”** ante la Inspección de Policía de Pitalito – Huila.

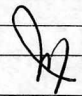
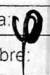
**Parágrafo. SE PROHÍBE** el ingreso al municipio de Pitalito, de mudanzas provenientes de otros municipios o departamentos.


**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REITERAR LA REACTIVACIÓN DEL TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE PARA PASAJEROS, EXCLUSIVAMENTE PARA EL TRASLADO DE PERSONAS EXCENTAS DE LAS MEDIDAS SANITARIAS POR COVID-19**, para lo cual se facultó al Terminal de Transporte de Pitalito, para regular la materia de acuerdo a la resolución 667 de 2020 expedida por Ministerio de Salud y Prosperidad Social, y demás directrices que surjan con ocasión de las medidas por COVID-19.

**Parágrafo:** El Terminal de Transporte de Pitalito deberá presentar un informe semanal a la Secretaría de Salud municipal, donde se discrimine la empresa que presta el servicio, la ruta y los datos personales de los pasajeros que se transportan, al igual que las excepciones en que se encuentra cada uno.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REITERAR** la medida de aislamiento preventivo y obligatorio, para la población más susceptible, es decir, pacientes con

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

enfermedades Inmunosuprimidas, Crónicas (Diabetes o Hipertensión), coronarias y pacientes con Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica -EPOC.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REITERAR LA MEDIDA CONSISTENTE EN AUTORIZAR PARCIALMENTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD FÍSICA INDIVIDUAL, así:**

El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de personas mayores de 18 años, por un período máximo de dos (2) horas diarias.

El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de personas mayores de 70 años, por un período máximo de dos (2) horas diarias.

El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de los niños mayores de 6 años, tres (3) veces a la semana, una (1) hora al día.

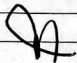
El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de los niños entre dos (2) y cinco (5) años, tres (3) veces a la semana, media hora al día.


**Parágrafo 1:** El desarrollo de actividad física para las personas mayores de 18 años residentes del municipio de Pitalito – Huila, se realizará de lunes a domingo en horario de 5:00 a.m. a 8:00 a.m, para lo cual se deberán cumplir los protocolos de bioseguridad nacional, y los que se implementen por el INSTITUTO DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO.

Para el desarrollo de actividad física en niños, niñas y adolescentes, al igual que adultos mayores, estos deberán estar acompañados por un adulto responsable, (mayor de 18 años y menor de 60), y se deberán observar los protocolos de bioseguridad y los lineamientos que al efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social, y las circulares conjuntas que se emitan a nivel municipal.

**Parágrafo 2:** el tipo de actividad física individual que está permitida es caminar, trotar, correr, montar bicicleta y patinar, sin superar el radio de un kilómetro del lugar de su vivienda.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**Parágrafo 3: RECOMENDACIONES**, es necesario el uso permanente de tapabocas, hidratación personal e individual, distanciamiento de 5 metros entre cada deportista.

**Parágrafo 4: RESTRICCIONES**, por condiciones estrictamente relacionados con el material en que está elaborado y su riesgo de generación de contagio, se **RESTRINGE** el uso de parques biosaludables e infantiles, para la realización de actividad física grupal, la salida para realizar actividad física a niños, niñas y adolescentes y personas mayores de 60 años.

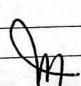
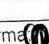
**Parágrafo 5.** Los gimnasios, escuelas de formación deportiva y clubes deportivos **PERMANECERÁN CERRADOS** durante el tiempo de la pandemia por COVID-19.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: PROHÍBASE EL CONSUMO** de bebidas alcohólicas y embriagantes, en zona pública y en establecimientos del territorio municipal (Zona urbana y Rural), a partir de las cero horas (00:00) del día sábado 01 de agosto de 2020 y hasta las cero (00:00) horas del día martes 01 de septiembre de 2020.


**Parágrafo 1: REITÉRESE** la medida de **“TOQUE DE QUEDA”** contenida en el Decreto Municipal 140 de 2020, aplicable desde las 7:00 de la noche hasta las 5:00 de la mañana de todos los días de la semana, y hasta por el tiempo de duración de la emergencia sanitaria.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: REQUERIR AL EJERCITO NACIONAL** para que disponga de un grupo de reacción inmediata con jurisdicción en la zona rural del municipio de Pitalito, al cual la ciudadanía pueda acudir para denunciar el incumplimiento de las medidas sanitarias emitidas a nivel nacional, departamental y local.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: REQUERIR A LA POLICÍA NACIONAL** para que disponga de un grupo de reacción inmediata con jurisdicción en la zona urbana del municipio de Pitalito, al cual la ciudadanía pueda acudir para denunciar el incumplimiento de las medidas sanitarias emitidas a nivel nacional, departamental y local.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo	
Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REITERAR** que cualquier acto de discriminación u obstrucción al ejercicio de los derechos del personal de salud y organismos de socorro, al igual que la población afectada por Covid-19 en el municipio de Pitalito, será puesto en conocimiento de las autoridades competentes para investigar y sancionar de acuerdo lo dispuesto por el artículo 134A “Actos de discriminación”, del código penal (ley 599 de 2000).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** El presente decreto de acuerdo a la directiva presidencial sobre las medidas para atender la emergencia sanitaria, tendrá vigencia hasta el día 01 de septiembre de 2020 y estará condicionado a las directrices que en lo sucesivo se emitan con el mismo propósito.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: INCUMPLIMIENTO** el contenido dispuesto en este documento se entenderá como “ORDEN DE POLICÍA”, y su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en el numeral 2 artículo 35 de la ley 1801 de 2016, sin perjuicio de las sanciones de carácter penal en que se incurra con ocasión del artículo 368 de la ley 599 de 2000 “violación de medidas sanitarias”, o las sanciones pecuniarias por incumplimiento al artículo 131 del código Nacional de Tránsito ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Infórmese el presente decreto municipal a todas las entidades públicas, emisoras radiales, Cámara de Comercio, y demás agremiaciones, asociaciones y corporaciones de comerciantes y profesionales que estén dentro de la jurisdicción del municipio de Pitalito - Huila.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Comuníquese el presente decreto de forma inmediata al Ministerio del Interior y Gobernación del Huila, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 418 del 2020.

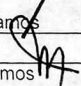
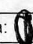
**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** El presente decreto rige a partir del 13 de agosto de 2020, deroga el decreto 375 de 2020 y las disposiciones municipales que le sean contrarias.

Dada en Pitalito – Huila, a los 12 días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDGAR MUÑOZ TORRES**  
 Alcalde Municipal

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera